



Municipalidad Distrital Sama

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Nº 021-2023-GA-GM-A/MDS

Sama, 19 de octubre del 2023

### VISTO:

El informe N° 287-2023-CCCH-UA-GA-GM/MDS, sobre **Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023 (PAC) Versión 4** de la Municipalidad Distrital de Sama y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Así mismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo I, señala: "(...) Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";



Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 119-2023-A/MDS, de fecha 05 de julio del 2023, se resuelve en su Artículo Segundo, Establecer que las facultades administrativas y resolutorias que por este acto se delegan; en el numeral N° 4, señala: "**Aprobar y suscribir las resoluciones de las diferentes actividades que desarrolla nuestra Entidad Edil**";



Que, conforme al artículo 39° de la ley N° 27972 "Ley Orgánica de las Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, "Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado", y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades de Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios, y obras, regulando así las obligaciones y derechos que se deriven de los mismos;

Que, el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece: "15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el cuadro de necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. 15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se aprueba debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento. 15.3 El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

Que, el Artículo 6° del "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado", aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, establece: 6.1 El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular



Municipalidad Distrital Sama

de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y cuando lo tuviere en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso. 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procesos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad;

Que, de acuerdo a la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, Plan Anual de Contrataciones, señala: "Toda modificación del PAC, debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato público en el portal web del SEACE;

Que, mediante Informe N° 287-2023-CCCH-UA-GA-GM/MDS, de fecha de recepción 19 de octubre de 2023, la Unidad de Abastecimiento, solicita ante la Gerencia de Administración, la Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023, Versión 4.

Que, en tal sentido, de conformidad a lo solicitado por la Unidad de Abastecimiento y a la Normatividad citada, es pertinente incluir un (01) procedimiento de selección, en el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Sama, debiendo para tal, formalizarse a través del acto resolutivo;

Por consiguiente, en mérito a los considerados expuestos con las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y sus modificatorias, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante D.S. N° 082-2019-EF y su Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", en su uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 119-2023-A/MDS de fecha 05 julio de 2023, con el Visto Bueno del Gerente de Asesoría Jurídica y Jefe de la Unidad de Abastecimiento.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: - APROBAR la Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023 (PAC) VERSIÓN 04 de la Municipalidad Distrital de Sama.

Table with 6 columns: Nº PAC, PROCEDIMIENTO, DESCRIPCION, UNID. MED., CANT, MONTO (S/). Row 1: 25, Adjudicación Simplificada-Bienes, ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS, PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA GESTIÓN ORGANIZACIONAL, PRODUCTIVA Y COMERCIAL DE LOS PRINCIPALES PRODUCTOS DEL DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA.", Unidad, 05, 57,500.00

ARTÍCULO SEGUNDO: - ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento, la Publicación de la presente Resolución, en la Plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), en el plazo de Ley correspondiente.

ARTÍCULO: - DISPONER el cumplimiento de la Presente Resolución a la Unidad de Abastecimiento, así como las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Sama.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAMA

CPC. Yacelaine V. Pereira Calaville GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CC, GM, GA, GAJ, UA